



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 14 de diciembre de 2010, la Diputada Edith Ruiz Mendicuti integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia mediante oficio MDPPPA/CSP/2354/2010 para su análisis y dictamen.
2. Las Comisiones de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, convocaron en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen se pretende modificar el artículo 14 inciso f, 16 fracción IV, 25 y adicionar los artículos 22 Bis y 32 Bis. de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, con lo que se busca "... regular la expresión artística de las "estatuas vivientes"...", en la vía pública.

SEGUNDO. Que la manifestación de las ideas y la libertad de exponerlas, haciendo propaganda para que lleguen a ser estimadas por la comunidad, no tiene otra restricción constitucional que los ataques a la moral o la provocación a la comisión de un delito, así como la perturbación del orden público, por lo que aquellas pueden realizarse, entre tanto no alteren



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

realmente el orden público, se cometa delito alguno, y reprimirlos constituye una violación a las garantías individuales.

TERCERO. Que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece las reglas mínimas de comportamiento cívico para garantiza el respeto a las personas y los bienes públicos y privados.

Para lo anterior dispone en su artículo 25 que sean infracciones contra la seguridad ciudadana, usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello, así como impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

En el mismo artículo se indica una excepción a dicha inobservancia que a la letra dice: "siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;".

Es decir que dicho ordenamiento desde una interpretación sistemática, solo reglamenta las normas mínimas de comportamiento cívico e impone las sanciones correspondientes y no así la regulación de fomento para la protección específicamente de la "cultura".

Por lo que la pretensión de reforma al artículo 3 fracción XIX, no pertenece a la materia ni a los fines que persigue la Ley de Cultura Cívica, ya que intenta a través de esta reconocer la figura de "Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra se considera representativa, valiosa o innovadora".

Como en el caso anterior de igual forma la propuesta de reforma al artículo 14 inciso f es contrario al espíritu de la ley que pretende modificar, lo anterior ya que existen las autoridades responsables de "Proteger la expresión artística y cultural..." como expresa en dicha propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 18. - Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de Cultura;
- III. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; y
- IV. Las delegaciones."

CUARTO. Que respecto de la propuesta de adición de los artículos 22 Bis y 32 Bis., al igual que las reformas propuestas al artículo 25 fracción II, resultan ociosas ya que de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal en sus artículos 41, 42,



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

43 y 44, ya existe la obligación general del Gobierno del Distrito Federal de aplicar los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a las tareas y discusiones en materia del fomento y desarrollo cultural, así como fomentar la participación social:

“ARTÍCULO 41.- *El Gobierno del Distrito Federal, a partir del reconocimiento de las organizaciones y redes sociales vinculadas a la cultura, propiciará los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a las tareas y discusiones en materia del fomento y desarrollo cultural.*

ARTÍCULO 42.- *El Gobierno del Distrito Federal reconoce las diversas formas de organización social que en el ámbito de la cultura se han desarrollado y las aportaciones hechas a su comunidad en esta materia. Del mismo modo, debe estimular la participación de nuevas expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural de su barrio, colonia, región, delegación o de la Ciudad de México.*

ARTÍCULO 43.- *La participación social para el fomento y desarrollo cultural se expresa a partir de la opinión, discusión, proposición, creación, organización, vinculación, y el incentivo, uso y disfrute de las actividades y manifestaciones culturales, por parte tanto de los creadores como de los habitantes de la Ciudad de México.*

ARTÍCULO 44.- *El Gobierno del Distrito Federal reconoce la existencia de individuos, instituciones de asistencia privada, instituciones académicas, asociaciones civiles y fideicomisos y la labor que históricamente realizan a favor del desarrollo cultural en el Distrito Federal.”*

Por lo anteriormente fundado estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se desecha la iniciativa por la que se modifican los artículo 14 inciso f, 16 fracción IV, 25 y adicionan los artículos 22 Bis y 32 Bis., de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO



V LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE**

**DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE**

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE**

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA:

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE**

**DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID RAZÚ AZNAR
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE**

**DIP. ALÁN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

FIRMAS DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL